

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON CERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO .	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea

Las Oficinas públicas que tengan creche o a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener éstas a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Presidencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan o habiendo decaído en su derecho las respectivas Corporaciones, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto último, *Gaceta* del 9.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9 y 13 de la citada Orden de convocatoria, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso mencionado y tomaron posesión de la Intervención para lo que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 16 de Diciembre de 1931.
—El Director general, González López.

Relación que se cita

Francisco Solanes López, Trigueros (Huelva).

Angel Páramo Fernández, Premiá de Mar (Barcelona).

Vicente Piris Bisbal, Llanera (Oviedo).

Vicente Piris Bisbal, Palamós (Gerona).

Domingo Soriano Solís, Cañete de las Torres (Córdoba).

Miguel Merín Manzanares, La Ranibla (Córdoba).

Domingo Soriano Solís, Hornachuelos (Córdoba).

Domingo Soriano Solís, Santaella (Córdoba).

Miguel Merín Manzanares, Pedro Abad (Córdoba).

Lorenzo Aretio García, Huércal-Overa (Almería).

Jesús Aranda Navarro, Cuevas del Almanzora (Almería).

Lorenzo Aretio García, Adra (Almería).

Domingo Soriano Solís, Guareña (Badajoz).

Domingo Soriano Solís, Higuera la Real (Badajoz).

Vicente Alonso Pérez, San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Domingo Soriano Solís, Villamarín (Cádiz).

Miguel Merín Manzanares, Chipiona (Cádiz).

Bernardo Payeras Alcina, Santa Cooma de Gramanet (Barcelona).

Vicente Alonso Pérez, Gibralfaró (Huelva).

Vicente Alonso Pérez, Rociana (Huelva).

Miguel Mesías Soteras, Tauste (Zaragoza), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Jesús Aranda Navarro, Consuegra (Toledo).

Angel Páramo Fernández, El Espinar (Segovia).

Vicente Piris Visbal, Tineo (Oviedo).

Vicente Alonso Pérez, B. Ilén (Jaén).

Vicente Alonso Pérez, Villa del Alcor (Huelva).

Fernando Clutaró Gras, Cervora (Lérida).

Domingo Soriano Solís, Infantes (Ciudad Real).

Domingo Soriano Solís, Guadalcanal (Sevilla).

José Vera Camacho, Arcos de la Frontera (Cádiz).

Miguel Merín Manzanares, Medina Sidonia (Cádiz).

Agustín Sancho de la Iglesia, Velez-Rubio (Almería).

Agustín Sancho de la Iglesia, Campillos (Málaga).

José Esteban Eguía, Nava del Rey (Valladolid), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Domingo Soriano Solís, Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Francisco Ruiz Fernández, Mancha Real (Jaén).

Francisco Solanes López, Villarrobledo (Albacete).

Francisco Solanes López, Cartaya (Huelva).

Manuel Villar Sánchez, Aracena (Huelva).

Francisco Ruiz Fernández, Cazorra (Jaén).

Francisco Solanes López, Almódovar del Campo (Ciudad Real).

Luis García Montore, Barcarrota (Badajoz).

José Ramos Santero, (de la oposición de 1929), Colmenar de Oreja (Madrid), en comisión, conforme a

lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926,

(*Gaceta* de 17 de Diciembre)

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Diciembre de 1931.

Presidencia del Sr. D. Valentín Alvarez

Habiendo la sesión a las once bajo la presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente y con asistencia de los Sres. García Fernández, González Fernández, Cancio, Fernández Vega y Buyla Godino y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el proyecto que remite a informa el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, presentado por D. Leandro Llanos, solicitando en nombre de la Sociedad Llanos, Alvarez y Cpa., autorización para instalar líneas de transporte de energía eléctrica desde la Central de Bustamil a varios pueblos del concejo de Tineo, se acordó informar en el sentido de que la línea expresada en nada afecta a vías de comunicación dependientes de esta Diputación.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la relación de jornales y materiales que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, invertidos en la primera quincena del mes en curso, en la construcción del camino vecinal de San Tirso a Villa, importante mil cuatrocientos treinta y dos pesetas treinta y siete céntimos, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de aquella Sección, con cargo a la entrega hecha por el Ayuntamiento de Langreo para estas obras.

Igualmente se acordó aprobar las cuentas de los gastos hechos en la recepción provisional de los caminos vecinales de Moreda a Santibañez y Carretera de Santullano a Collanzo a Pelúgano, que importan respectivamente ciento ochenta y siete y ciento noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos, y de los gastos de recepción definitiva de los caminos de Sotrandio a los Caleyos, que asciende a ciento setenta y dos pesetas; de Felguera-Rivas a Pajomal, que importa ciento sesenta pesetas y de

Pajares a la Estación del Ferrocarril de León a Gijón, importante doscientas nueve pesetas cincuenta céntimos, y pasarlás todas a la Ordenación de Pagos para su abono.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante cuatro mil novecientas noventa pesetas cincuenta céntimos, justificativa del libramiento de cinco mil pesetas, expedido a su favor para obras de desmonte y terraplenado de caminos en el nuevo Manicomio, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para unirla al libramiento de su razón, previo el reintegro por el mencionado Arquitecto de nueve pesetas cincuenta céntimos que resultan de diferencia.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, que importa mil novecientas setenta y cinco pesetas, justificativa de la inversión del libramiento expedido a su favor por dos mil pesetas, para obras accesorias de la instalación de material sanitario en el nuevo Manicomio, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una como justificante al libramiento expresado, previo reintegro por el mencionado Arquitecto de las veinticuatro pesetas setenta y cinco céntimos, que resultan de diferencia.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando haber hecho en diferentes ocasiones gestiones para efectuar el cobro de las estancias causadas en dicho Establecimiento por heridos procedentes de Empresas, habiendo sido hasta la fecha infructuosas todas las practicadas cerca de los particulares y entidades comprendidos en la relación que acompaña, que asciende a 8.669 pesetas, por si cree conveniente esta Comisión emplear las medidas prescritas por las leyes para procurar el cobro de las mencionadas estancias; se acordó que por la Dirección del Hospital se remitan las autorizaciones escritas por los respectivos patronos o entidades en cuya virtud fueron admitidos los heridos, y los nombres de éstos que por cuenta de aquéllos reciben asistencia, con expresión del número de estancias que causaron y sus fechas, para en su vista resolver en definitiva el procedimiento que haya de seguirse para el cobro de aquellas cantidades.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe de la Ponencia de Beneficencia, se acordó

admitir en la Casa de Caridad de San Lázaro, a Camilo Fernández Cocañín, de San Martín del Rey Aurelio, previo reconocimiento facultativo por el Médico del Establecimiento, a fin de comprobar que no padece enfermedad contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Vista la comunicación del Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Guipúzcoa, referente a la presunta demente María Bieno Berdayes, natural de Asiego, en esta provincia; se acordó sea trasladada ésta al Manicomio de Valladolid, por cuenta de esta Diputación, y comunicar esta resolución a la de Guipúzcoa, interesando remita la relación de gastos que aquella enferma hubiera ocasionado, los que serán abonados con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación que contra el pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930, presenta D. José Sureda Blanes.

Vista una instancia de D. Higinio Fernández Torre, vecino de Sama de Langreo, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930, y contra la clasificación de la misma; se acordó suspender dicho procedimiento y clasificarle en la tarifa 1.ª, clase 12.ª.

Vista la instancia de D. Manuel Iglesias, vecino de Saina de Langreo reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó acceder a lo que interesa y que se le expida cédula de la tarifa 1.ª, clase 12.ª, a cambio de la que anteriormente se le expidió.

Apareciendo el Ayuntamiento de Langreo con un saldo a favor de esta Diputación de 3918,96 pesetas, importe de la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, sin que hasta la fecha realizar su ingreso en la Caja de fondos provinciales; se acordó interesar de aquella Alcaldía, verifique el ingreso de la expresada cantidad en un plazo improrrogable de cinco días, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales por retención indebida de caudales públicos.

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del Impuesto de Cédulas personales, D. Manuel Martínez y D. Luis García Fernández, las cantidades correspondientes en concepto de dietas, a razón de 15 pesetas por día y gastos de locomoción a razón de 60 céntimos km. por carretera y 12 céntimos km. por ferrocarril, con cargo a la consignación de 37.090 pesetas figuradas para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la cuenta que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos habidos para la misma durante el mes de Noviembre próximo pasado, importante 120

pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto vigente.

Accediendo a lo solicitado por D. Avelino Rodríguez Rebollar, de Gijón, se acordó autorizarle para hacer las prácticas en el Hospital provincial, necesarias como complemento de los estudios de la carrera de Practicante que intenta cursar.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Octubre último y la cuenta de gastos, por todos conceptos habidos en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior y los oficios de los Inspectores, comunicando las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que por la Administración general de Arbitrios, se ingresen en la Depositaria de esta Diputación, 19.168,46 pesetas, para completar con las 349.612,70 pesetas, ingresadas a cuenta, el importe líquido de la recaudación y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 666,50 pesetas, importe de los jornales de los dos Administradores locales en Gijón y Avilés; otro por pesetas 4.743, que importan los de los veintiocho Recaudadores; otro por 4.253,20 pesetas, a que ascienden los de los veintiún Vigilantes; otro por 7.923,82 pesetas, importe de los de los setenta y seis Auxiliares afectos a la Administración general; y otro por 1.581,94 pesetas, para pago de los gastos de alquileres, material de oficina, correo, alumbrado y viajes en comisión.

Vistas las relaciones de dietas que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales y gastos de locomoción causados en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos, por los Inspectores D. Benjamín Menéndez y D. Segundo Colubi y por el encargado de la inspección especial D. Eusebio G. Olamendi; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que para su abono y con cargo a la partida correspondiente, se expida un libramiento por su total importe de 3.009,10 pesetas, a favor del Administrador general de Arbitrios, para que éste satisfaga a cada uno de los interesados la cantidad que le corresponda.

Se acordó aprobar la distribución de fondo que presenta el Interventor de los de esta Diputación, que importa en junto pesetas 822.521,37, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vista la nómina de las indemnizaciones devengadas por el Ingeniero Asesor de los servicios forestales, durante los meses de Junio, Septiembre, Octubre y Noviembre últimos, que asciende a 507,44 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de

pagos, para su abono con cargo a la cantidad figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Con el fin de simplificar las funciones encomendadas a los Diputados que forman la Ponencia en los servicios de la Beneficencia provincial, a los que a la vez se les encomendó indistintamente las de Visitadores de sus Establecimientos, y para la mayor independencia y eficacia en la labor que precisa realizar en los mismos, se acordó modificar los términos del acuerdo de 5 de Mayo último, en lo que se refiere a dichos cargos, y en su consecuencia nombrar para el de Visitador del Hospital al Diputado D. Perfecto González; para el de la Residencia provincial de Niños, D. José Buylla Godino, y Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, a D. Máximo Cancio y M. de Luarea, sin perjuicio de que dichos señores continúen formando la Ponencia de que se hace mérito.

Visto el proyecto para la construcción de una casa refugio forestal, en el monte La Sierra del Fito, en el concejo de Caravia, que remite el Ingeniero Asesor afecto al servicio forestal de esta Diputación, quien en razonado informe pone de manifiesto la conveniencia de llevar a cabo dicha obra; se acordó aprobarlo, así como el presupuesto que también se acompaña, por su importe de 7.129,99 pesetas, y que se ejecuten las obras por el sistema de Administración, bajo la dirección de dicho Facultativo.

Dada cuenta de una atenta comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, felicitando a esta Corporación por el interés que demuestra por cuanto se relaciona con la riqueza ganadera de la región, con motivo de haber facilitado gratuitamente vacunas al elemento ganadero para evitar las distintas epizootias que padecen los ganados, con lo que se han obtenido resultados verdaderamente positivos, especialmente lo que a la perineumonía exudativa contagiosa se refiere; se acordó quedar enterada con satisfacción.

Vista la instancia del Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera, interesando se autorice a éste para invertir en las obras de la Escuela Elemental del Trabajo, la cantidad o parte que estime conveniente de la consignación figurada para las atenciones de la enseñanza profesional y habida cuenta de que lo que se solicita es de la competencia del Ministerio del Trabajo, y en su caso, de la Junta provincial de Formación Profesional, de conformidad con lo informado por el Interventor de Fondos provinciales; se acordó comunicarlo así a los interesados a los efectos oportunos.

(Concluirá)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de

emulsión asfáltica de las carreteras de Adanero a Gijón, kilómetros 450 al 471; Gijón al Mosel, kilómetros 1 al 3; Lugones a Avilés, kilómetros 1 al 7 y 21 al 23, y Ribadesella y Canero, kilómetros 72 al 82, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. José Luis Moreno Luque, vecino de San Sebastián, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 5.980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.360 pesetas, y la fianza definitiva de 705,34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1931.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R al núm. 3.325

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Nava

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para 1932, se hace saber que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por quien tenga interés en ello, pudiendo durante el indicado plazo y otros ocho días siguientes, formular los reparos y reclamaciones que se crean oportunos.

Nava, 18 de Diciembre de 1931.
—El Alcalde, Rodrigo Mayor.

R. al núm. 3.333

Alcaldía de Muros de Nalón

Esta Corporación, en sesión de ayer, acordó aprobar el proyecto de urbanización parcial de San Esteban, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, Diciembre 19 de 1931.—El Alcalde, Braulio Martínez.

R. al núm. 3.356

Alcaldía de Soto del Barco

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día 20 del corriente, el presupuesto municipal de ingresos y gastos, formado para el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas

indicadas en el artículo 301 del Estatuto.

Asimismo el Ayuntamiento, en la referida sesión, acordó rijan en el próximo año de 1932, las mismas Ordenanzas de exacciones aprobadas para el actual, con la sola modificación que establece el apartado L del artículo 368 del vigente Estatuto municipal, creando un derecho o tasa por los servicios de inspección higiénica y reconocimiento de alimentos destinados al consumo público.

Soto del Barco, a 21 de Diciembre de 1931.—El primer Teniente Alcalde, Manuel G. Fanjul.

R. al núm. 3.360

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de hoy, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes, según previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Illas, a 19 de Diciembre de 1931. El Alcalde en funciones, Benito D. Valdés.

Alcaldía de Morcín

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Morcín, 21 de Diciembre de 1931. El Alcalde, José M. Pando.

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Oviedo, en sesión de 4 del mes actual, acordó que el ensanche de la calle de la Rúa, de esta ciudad, quede a la línea que tiene de hecho hoy, al objeto de respetar las alineaciones típicas de la población vetusta y evitar que en un ensanche tan reducido se establezcan entrantes y salientes que tan mal efecto producen, toda vez no tiene el ancho proyectado los diez metros como mínimo tolerable.

Lo que se hace público por término de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con este acuerdo puedan interponer la reclamación que estimen pertinente, pasado dicho plazo no tendrá efecto ninguno.

Oviedo 19 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Laredo.

Alcaldía de Caso

Subasta para la enajenación de un solar

Habiendo acordado la Corporación municipal, en sesión de 18 de Noviembre último, la enajenación en pública subasta del solar que posee el Municipio en el punto denominado Las Llanas, de esta parroquia de Campo de Caso, que ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, se hace público por medio del presente, que en ejecución de dicho acuerdo y una vez cumplido lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, que la referida subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, el día veinticuatro de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de otro señor Concejal y del Secretario del Municipio. El aludido inmueble fué tasado en mil quinientas pesetas, que será el tipo mínimo que ha de regir en la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a este particular, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados durante las horas hábiles de oficina, por cuantos lo tengan a bien, hasta el momento mismo de la subasta.

Los licitadores que concurran a este acto, habrán de depositar previamente en áreas municipales el importe del diez por ciento del tipo de la subasta, que elevará al veinte el adjudicatario provisional en calidad de fianza definitiva.

El licitador cuyo favor que lo el remate, se obliga a concurrir el día y hora que se le señale para el otorgamiento de escritura, siendo de su cuenta los gastos que ocasiona la misma, así como los derivados de la inserción de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL, relativos a este asunto, e impuesto de derechos reales. También quedará obligado a hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro del plazo de diez días, contados a partir del en que le sea notificada.

El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, se someterá a los Tribunales de este término.

A la subasta anunciada podrán los licitadores concurrir por sí o por medio de representante, con poder notarial, declarado bastante, designándose a este efecto el Letrado de Pola de Laviana, don José Gorzalez.

Las proposiciones serán presentadas, en pliegos cerrados, durante la media hora que en el acto de la subasta concederá la presidencia, y se ajustarán al siguiente modelo:

Fulano de tal y tal, de tales circunstancias personales, vecino de..., enterado del anuncio para la enajenación en pública subasta del solar que el Ayuntamiento posee en el lugar de Las Llanas, ofrece por el mismo la suma de..., expresando su plena conformidad al compromiso de ajustarse a lo previsto en los pliegos de condi-

ciones, que declara conocer con todo detalle.

Fecha y firma

Consistoriales de Caso, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, S. Miguel.

R. al núm. 3.382

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Antonio Rico Avello, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, ha presentado solicitud de registro de demasía hectáras de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Demasía a Abundante», sita en la parroquia de Barros, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que desea adquirir para su representada el espacio franco entre la nueva mina «Abundante» número 23.482 y la demasía a «Carmita-Aumento», número 15.944, sitas en la parroquia de Barros, concejo de Langreo. Esta concesión se conocerá con el nombre de «Demasía a Abundante».

Fué admitido este registro con el número 23.483.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Benito Suarez Casaprin.

Juntas municipales del Censo Electoral

DE LLANERA

D. Remigio Rio Hernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de la fecha acordó designar los locales siguientes, en los que habrán de celebrarse los actos electorales que ocurran durante el año de 1932.

Distrito primero, Sección primera Posada.

Escuela de niños de Rondiella.

Sección segunda.—Cayés.

Escuela mixta de Cayés.

Distrito segundo, Sección primera Villardeveyo.

Escuela de niños de Villardeveyo.

Sección segunda.—Arlós.

Escuela de niños de Arlós.

Sección tercera.—Prubia.

Escuela de niños de Prubia.

Distrito tercero, Sección primera San Cucufate.

Escuela de niños de San Cucufate.

Sección segunda.—Santa Cruz.

Escuela de niños de Santa Cruz.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente que firmo en Llanera, Diciembre 9 de 1931.—Remigio Rio.

R al núm. 3.353

DE MIRANDA

José Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Miranda.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de hoy, acordó designar como Vocales de la misma para el próximo bienio a los siguientes:

Vocales por territorial.—D. José Antonio Begega Diaz y D. José Gonzalez Gonzalez.

Suplentes.—D. Hilario Sanchez Rodriguez y D. Joaquin Pérez Fernandez.

Vocales por industrial.—D. José Florez Garcia y D. José María Alvarez Gonzalez.

Suplentes.—D. Federico Alvarez Arenal y D. José Gonzalez Fernandez.

Por el concepto de Concejal, D. Amador Cano Fernandez.

Suplente.—D. Francisco Suarez.

Por el concepto de ex Juez municipal, D. Serafin Florez Rivera.

Suplente.—D. Francisco Suarez.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Belmonte, a 14 de Diciembre de 1931.—José Alvarez.—V.º B.º, Antonio Muriello.

R. al núm. 3.363

DE ILLANCO

D. José López Alvarez, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Illano.

Hago saber: Que esta Junta municipal, en sesión del día 10 del corriente, acordó designar como Vocales para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1932-33, por los conceptos que se dirán a los señores siguientes:

Vocal.—D. José López Miranda, Concejal de mayor número de votos.

Suplente.—D. Manuel Garcia Herias.

Vocal.—D. José Alvarez Monjardin, oficial retirado.

Vocales por inmuebles.—D. José Castrillón Martínez y D. Félix Fernandez Fernandez.

Suplentes.—D. José López Fer-

andez y D. Manuel Fernandez Alonso.

Vocales por industrial.—Don Francisco Castrillón Martínez y D. José Martínez Fernández.

Suplentes.—D. Manuel Pérez Alvarez y D. Wenceslao Rodríguez Rodríguez.

Acordó asimismo la expresada Junta, señalar como local para Colegio en el cual deberán celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año próximo, la casa Escuela de niños de esta villa y como oficina para el depósito de pliegos electorales, la Cartería de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Illano, 21 de Diciembre de 1931.

—El Presidente, José López.

R. al núm. 3362

ARSENAL DE CARTAGENA

Taller de electricidad

ANUNCIO

Autorizado por orden Ministerial de 18 de Octubre del año actual, el concurso para cubrir en el taller de electricidad de este Ramo, la vacante de un Operario de segunda ajustador electricista, con destino a este taller, se sacó a concurso entre los operarios de la Maestranza del Estado al servicio de la S. E. de C. N. habiéndose declarado desierto por no haberse presentado ninguno que reúna las condiciones exigidas.

Por el presente se saca a concurso entre los operarios de tercera de la Maestranza de la Armada que sean de dicho oficio con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 y demás disposiciones posteriores.

Para poder tomar parte en el concurso, se requiere: Ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en la fecha en que este anuncio sea publicado en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», y solicitarlo en instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Conserjalmirante Jefe del Arsenal de Cartagena, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado del acta de su inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes en el que se acredite no tener antecedentes penales provinciales de delito.

Cédula personal.

Documento que acredite su situación militar.

Certificado de aptitud para el trabajo y conducta que posea, expedido por el Jefe del taller o fábrica en que hubiese prestado sus servicios, sean particulares o del Estado, debiendo tener en cuenta que los opositores a dichas plazas deberán acreditar haber trabajado en ellos, durante cuatro años como mínimo.

Todos estos documentos debidamente legalizados si procede, con arreglo a las leyes vigentes.

Los operarios pertenecientes a la Maestranza de la Armada, acompañarán solamente, copia de la libreta o historial y los que procedan de Establecimientos e industrias militares o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia de su filiación e historial.

El plazo de Admisión de instancias expirará a los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el «Diario oficial del Ministerio de Marina».

Los ejercicios de examen, previo reconocimiento facultativo, darán principio cinco días después de expirar el plazo de admisión de instancias y versarán sobre conocimiento de las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico decimal y uso de las herramientas de su oficio, prestando examen práctico de los trabajos que puedan encomendárselos y además de estos conocimientos, poseer los de geometría práctica, acreditando mediante los ejercicios prácticos que se les señalen que poseen el oficio con la extensión necesaria para ejecutar los trabajos que en su clase se les confien.

Serán preferidos en igualdad de condiciones, los que procedan de Establecimientos oficiales.

Arsenal de Cartagena, 15 de Diciembre de 1931.—El Jefe del Taller.—V.º B.º El Jefe del Ramo P. O.

R. la núm. 3339

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia número ciento once:

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. Leonardo Ramos Menéndez, mayor de edad, vecino de esta población, representado por el Procurador don Luis Rodríguez y defendido por el Abogado D. José Loreo Aparicio, y de la otra, como demandado D. Eduardo Sousa Suarez Vigil, mayor de edad y de igual vecindad, representado por el Procurador D. Ignacio P. Casariego y defendido por el Abogado D. Tomás Garnacho, sobre pago de pesetas:

Resultando que en el presente juicio dictó sentencia el Juzgado de primera instancia de esta capital en veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y uno, cuyos resultados se aceptan, por la que se desestima la demanda propuesta por D. Leonardo Ramos Menéndez, en reclamación de dos mil ciento cincuenta y ocho pesetas y se absuelve de ella al demandado D. Eduardo Sousa y Suarez Vigil,

sin hacer especial condena de costas:

Resultando que contra dicha sentencia interpuso el demandante recurso de apelación, y habiéndosele admitido libremente y en ambos efectos, con las correspondientes citaciones y emplazamientos se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la cual comparecieron las partes y se celebró la vista el día diecinueve del actual con asistencia de los Letrados defensores de ambos litigantes:

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado en ambas instancias las prescripciones legales:

Visto, siendo Ponente para dictar esta resolución el Magistrado D. Severiano Jesús Pedreira Castro:

Considerando que procede aceptar y dar por reproducidos los considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando que siendo esta resolución confirmatoria de la de primera instancia, procede la imposición de la condena en costas al apelante por imperativo del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos además los artículos trescientos cincuenta y nueve y trescientos setenta y dos de la citada Ley;

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de esta capital en veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y uno a que el rollo se refiere, condenando al apelante D. Leonardo Ramos Menéndez, al pago de las costas de la segunda instancia.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo último.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Victor Covián.—Severiano Jesús Pedreira Castro.—Adolfo S. de Movellán.—José Minguéz.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste, y para ser remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo último, expido la presente en Oviedo a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso Ortega.

R. al núm. 3272

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de foros de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, los señores del Tribunal especial de foros de este partido, D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Oviedo, Presidente, y D. Nicolás Muñiz Prada, Registrador de la Propiedad, y D. Ramón Fernandez Prada, Notario, vocales permanentes, han visto los presentes autos de juicio verbal, entre partes, de la una, como demandante D.ª Ana María Suarez Solares, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Oviedo, representada por el Procurador Sr. Galcerán, y dirigida por el Letrado D. Ramón Gonzalez, y de la otra como demandados D.ª Carmen Tejera Jove, casada con D. Angel Gutierrez, vecina de San Martín del Rey Aurelio, representada por el Procurador Sr. Casariego; D. Juan Tejera Jove, mayor de edad, militar y vecino de Madrid, representado por el Procurador Sr. Casariego, D. Ramón Tejera Jove, dirigido por el Letrado D. Mariano G. de la Justicia, D.ª Consuelo Tejera Jove, soltera, vecina de Jove, D. Plácido Tejera Jove, mayor de edad, militar y vecino de Cádiz, y D. Plácido Tejera Jove, mayor de edad, propietario, vecino de Oviedo, en concepto de heredero de su hija D.ª Pilar Tejera Jove, sobre redención de un foro.

Fallamos:

Que estimando la presente demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados doña Carmen, D.ª Consuelo, D. José María, D. Plácido, D. Ramón y D. Juan Alvarez de Tejera y de Jove y a D. Plácido Alvarez de Tejera y de Jove, en concepto de heredero de su hija D.ª Pilar Alvarez de Tejera y de Jove, a que en favor de la demandante doña Ana María Suarez Solares, otorguen escritura de redención del foro de veinte pesetas anuales, que grava una casa señalada hoy con los números tres y cinco, antiguamente veintidos en la calle de Tras la Cerca, de esta ciudad, o sea la bajada de la Carretera de Gijón, manzana número ochenta y ocho, que se describe y deslinda en el primer Resultando, a razón de cien de capital por cuatro y medio de renta, cuya escritura de cuenta de la actora habrá de otorgarse por ante el Notario de esta Ciudad, que los demandados designen o en su defecto el que en turno corresponda, sin hacer expresa condena de las costas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rodrigo Valdés.—Nicolás Muñiz Prada.—Ramón Fernandez Prada.—Rubricados.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 3387

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños